

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003778 DE 2016

31 AGO 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO, identificado con matrícula mercantil 2632982"

### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante legal del CEA EL AGENTE GUERRERO, el señor Jose Gerardo Guerrero Silva identificado con cédula de ciudadanía 2971778, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210432032 del 12 de julio de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20164210312361 del 14 de julio de 2016, requirió al señor Jose Gerardo Guerrero Silva, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210509942 del 16 de agosto de 2016, el señor Jose Gerardo Guerrero Silva allega toda la documentación requerida.

Que mediante Resolución 06-0010 del 03 de mayo de 2016, la Secretaria de Educación de Bogotá del Distrito Capital - Dirección Local de Educación de Tunjuelito, concedió la licencia de funcionamiento al CEA EL AGENTE GUERRERO, ubicado en la Calle 45 A Sur No. 54 A - 55 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C., y otorgó el registro de los programas para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

*Huj*

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO, identificado con matrícula mercantil 2632982"

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN, mediante certificado de conformidad CEA - 0000190, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CEA EL AGENTE GUERRERO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO, identificado con matrícula mercantil 2632982 de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA C E A EL AGENTE GUERRERO S.A.S., identificado con el NIT. 900347329-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que el CEA EL AGENTE GUERRERO, queda autorizado para funcionar en la Calle 45 A Sur No. 54 A – 55 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
27910 DT CUNDINAMARCA	OSCAR ALEXIS PARRA URREA	80859707	22/06/2021	A1, A2
27913 DT CUNDINAMARCA	LUIS HERNANDO ALBARRACIN	9652658	23/06/2021	A1, A2
22751 DT CUNDINAMARCA 23250 DT CUNDINAMARCA	JOSE GERARDO GUERRERO SILVA	2971778	04/02/2020 25/03/2020	A1, A2 C2
27909 DT CUNDINAMARCA	NIXON OSCAR PARRA PAEZ	19495257	22/06/2021	B1, C1
27908 DT CUNDINAMARCA	BALVINA MONCADA CASTIBLANCO	51653044	22/06/2021	B1, C1
18983 DT CUNDINAMARCA	JAIRO USECHE GARZON	19328588	12/02/2019	B1, C1
18984 DT CUNDINAMARCA	CINDY VIVIANA USECHE BERNAL	1015425611	12/02/2019	B1

#### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
EMR79D	2014	MOTOCICLETA
JAK32D	2014	MOTOCICLETA
UWQ71C	2013	MOTOCICLETA
ZYZ814	2015	AUTOMOVIL
RJK901	2012	AUTOMOVIL
CDM405	2007	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas EMR79D, JAK32D, UWQ71C, ZYZ814, RJK901, CDM405, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0803778 DE 31 AGO 2016 Hoja No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO, identificado con matrícula mercantil 2632982"

**ARTÍCULO 4-.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CEA EL AGENTE GUERRERO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 45 A Sur No. 54 A – 55 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 5-.** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 6-.** Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

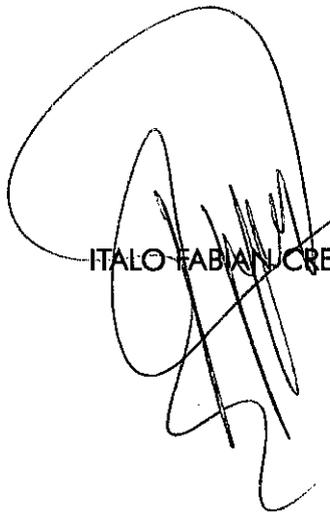
**ARTÍCULO 7-.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8-.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

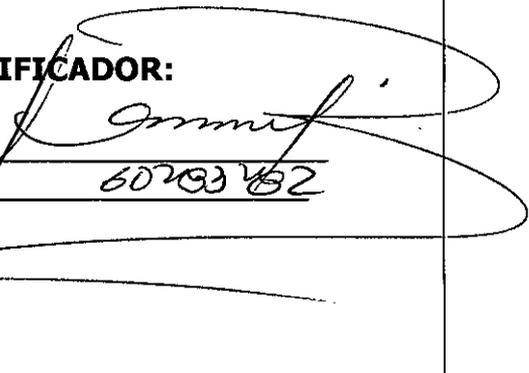
En Bogotá, D. C., a las 16:15 horas del día 01 de septiembre de 2016, notifique personalmente al señor JOSE GERARDO GUERRERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.971.778, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO, del contenido de la resolución No. 0003778 del 31 de agosto de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CEA EL AGENTE GUERRERO identificado con matrícula mercantil 2632982".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 2971778 BT  
DIRECCION calle 45A SUR 24A 55 piso 2 =  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 320 8366753  
FECHA Sep 1 de 2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60203482

Renuncio a terminos de ley 